



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/CONF.164/L.29  
27 de julio de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS  
POBLACIONES DE PECES CUYOS TERRITORIOS SE  
ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS  
ECONOMICAS EXCLUSIVAS Y LAS POBLACIONES  
DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIAS  
Nueva York, 12 a 30 de julio de 1993

OBSERVACIONES SOBRE LA GUIA DE LOS ASUNTOS PRESENTADOS A LA  
CONFERENCIA PREPARADA POR EL PRESIDENTE (A/CONF.164/10)

(Presentadas por el Representante Permanente de las Islas  
Salomón ante las Naciones Unidas en nombre de los países  
miembros del Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Sur)

1. En relación con las secciones II y III del documento A/CONF.164/10, las observaciones de los países miembros del Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Sur se refieren en particular al mecanismo de cooperación entre Estados respecto de la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias en la alta mar y a la necesidad de abordar los arreglos de ordenación con criterio flexible.

2. Los países miembros del Organismo pueden aceptar la premisa de que los Estados deben cooperar en lo que respecta a la conservación y ordenación de las poblaciones transzonales de peces y de las especies altamente migratorias en la alta mar. Debe quedar claramente entendido que el propósito de esa cooperación es acordar medidas de conservación y ordenación relativas a determinadas poblaciones de peces en la alta mar. Sin embargo, los países miembros del Organismo consideran además que es necesario reconocer que la cooperación a través de las comisiones pesqueras regionales e internacionales existentes no ha resultado eficaz para la ordenación y conservación de los recursos de la alta mar, especialmente las poblaciones de peces transzonales y las especies altamente migratorias, así como tampoco para resolver los principales problemas vinculados a la pesca en la alta mar.

3. Entre las razones de la poca eficacia de esos organismos se cuentan las siguientes:

a) Insuficiencia de las bases de información para la adopción de decisiones;

b) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes con respecto al suministro de datos, realización de investigaciones, etc.;

c) Diferencias entre las capacidades de las partes de reunir y analizar datos, como consecuencia de lo cual una o dos partes dominan el debate científico;

d) Incapacidad de los miembros de convenir en las medidas esenciales de conservación recomendadas por los científicos;

e) Ausencia de importantes Estados pesqueros en el régimen de ordenación;

f) Intereses divergentes de los Estados ribereños y las naciones que pescan en aguas distantes;

g) Predominio de los países desarrollados sobre los países en desarrollo;

h) Escasa aplicación de las medidas de ordenación convenidas;

i) Falta de adaptación de los marcos institucionales a las circunstancias geográficas y económicas de cada región;

j) Poco empeño de las partes en aplicar criterios prudentes de ordenación.

4. Al evaluar las deficiencias de los órganos de ordenación pesquera existentes se deberían establecer directrices para mejorar el desempeño de dichos órganos. Existen órganos encargados de la ordenación de varios de los recursos pesqueros que actualmente atraviesan por dificultades. Debemos examinar con detenimiento y honestidad las razones de la ineficiencia de las instituciones existentes a fin de determinar los cambios que son necesarios para la conservación y ordenación satisfactorias de los recursos de la alta mar. Los órganos de ordenación pesquera deben ser responsables del estado de los recursos sobre los cuales tienen competencia. Los Estados deben estar dispuestos a introducir los cambios necesarios en los mandatos y los procesos de adopción de decisiones a fin de mejorar la forma en que se administran esos recursos.

5. Los llamamientos a la creación de nuevas instituciones no tienen sentido a menos que se resuelvan los problemas que causan el fracaso de los órganos existentes. Está claro que es preciso introducir cambios a los procesos de adopción de decisiones, a los mandatos y a las estructuras si se quiere mejorar la conservación y ordenación de los recursos pesqueros de la alta mar. Es preciso considerar con criterio flexible los procesos de adopción de decisiones, el papel de los miembros y la forma de participación en tales órganos, teniendo en cuenta las características regionales específicas.

6. En consecuencia, los miembros del Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Sur estarían de acuerdo en que la participación en una organización regional o subregional de ordenación de los recursos pesqueros es sólo uno de los métodos para cumplir la obligación de cooperar en la conservación y ordenación de los recursos pesqueros. Los mecanismos, las políticas y el desarrollo regionales se deben considerar como punto de partida para abordar los problemas de la ordenación de los recursos pesqueros de la alta mar. Sin embargo, se necesita mayor cooperación para la elaboración y puesta en práctica de regímenes de ordenación eficaces en la alta mar. Tales regímenes deben estar basados en consideraciones adecuadas de orden científico, económico y social y deben contener medidas eficaces de vigilancia y cumplimiento.

-----